

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 12

Popayán, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	RUBIO ALFREDO MOLANO ALEGRIA
Radicado:	190014003003-2023-00840-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de RUBIO ALFREDO MOLANO ALEGRÍA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda, encuentra el despacho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de sendos pagarés que cumplen los requisitos de la norma, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860.034.594-1 y en contra de RUBIO ALFREDO MOLANO ALEGRÍA, identificada con C.C. 10.565.314 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. PAGARÉS

- 1.1. **CAPITAL INSOLUTO:** Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 61/CENTAVOS (\$ 4.530.198.61)** m/cte por concepto de capital insoluto, desde el día 07 de noviembre del 2023
- 1.2. **INTERESES MORATORIOS:** A partir del 08 de noviembre del 2023, estos intereses deben liquidarse sobre el capital vigente descrito en el numeral 1) a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que la obligación sea cancelada por el deudor.
- 1.3. **CAPITAL INSOLUTO:** Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 85/100 CENTAVOS (\$ 48.367.692.85)** m/cte por concepto de capital insoluto, desde el día 07 de noviembre del 2023 , por la obligación No. 20756129685.
- 1.4. **INTERESES DE PLAZO:** El valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 CENTAVOS M/CTE (\$4.067.257.30)** por concepto de los intereses de plazo causados y pagados de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

obligación No. 20756129685 liquidados desde el 03 de mayo de 2023 hasta la fecha de vencimiento del pagaré esto es 07 de noviembre del 2023

- 1.5. **INTERESES MORATORIOS:** A partir del 08 de noviembre del 2023, estos intereses deben liquidarse sobre el capital vigente descrito en el numeral 3 a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que la obligación sea cancelada por el deudor.
2. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
3. ORDENAR, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.
4. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, identificada con C.C. 66.709.057 y T.P. 88.266 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL